

Información de Trámite

Nombre Trámite	AUTORIZACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN DEFINITIVA DE MERCANCÍAS
Institución	SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
Descripción	<p>La exportación es una actividad comercial que consiste en la venta y envío de mercancías fuera del territorio aduanero ecuatoriano. Como exportación denominamos la acción y efecto de enviar, con fines comerciales, bienes y servicios desde un país hacia otro.</p> <p>El proceso de exportación inicia con la transmisión electrónica de la Declaración Aduanera de Exportación por parte del exportador o de su declarante a través del sistema informático Ecuapass.</p> <p>El declarante puede ser el exportador, agente de aduana o agente de carga de exportaciones. Cabe señalar que para la transmisión de las declaraciones aduaneras de exportación en el sistema Ecuapass, no es obligatoria la contratación de un agente de aduana, pudiendo directamente el exportador realizar la transmisión de la declaración.</p> <p>Art. 154.- Exportación definitiva.- Es el régimen aduanero que permite la salida definitiva de mercancías en libre circulación, fuera del territorio aduanero comunitario o a una Zona Especial de Desarrollo Económico ubicada dentro del territorio aduanero ecuatoriano, con sujeción a las disposiciones establecidas en el presente Código y en las demás normas aplicables.”</p> <p>El Reglamento al Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones, establece lo siguiente:</p> <p>“Art. 158.- Exportación Definitiva.- Es el régimen aduanero que permite la salida definitiva de mercancías en libre circulación, fuera del territorio aduanero ecuatoriano o a una Zona Especial de Desarrollo Económico, con sujeción a las disposiciones establecidas en la normativa legal vigente.</p> <p>La salida definitiva del territorio aduanero ecuatoriano de las mercancías declaradas para su exportación, deberá tener lugar dentro de los treinta días siguientes a la aceptación de la Declaración Aduanera de Exportación. La Autoridad Aduanera o la empresa concesionaria del servicio de Depósito Temporal, registrará electrónicamente el ingreso a la Zona Primaria y la salida al exterior de las mercancías a ser exportadas.</p>

¿A quién está dirigido?

Son todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que se encuentren registrados como Operadores de Comercio Exterior (OCE) en el sistema informático aduanero Ecuapass y que deseen realizar exportaciones.

Dirigido a:

Persona Jurídica - Privada, Persona Jurídica - Pública, Persona Natural - Ecuatoriana, Persona Natural - Extranjera.

¿Qué obtendré si completo satisfactoriamente el trámite?**Tipo de Resultado:**

Obtener autorización o permiso.

¿Qué necesito para hacer el trámite?**Requisitos Generales:**

- Registro como operador de comercio exterior en el sistema Ecuapass
- Declaración Aduanera de exportación.
- Factura Comercial.
- Ingreso de mercancías a Zona Primaria.
- Aforo de mercancías (en caso que aplique).
- Documento de transporte
- Solicitud de corrección
- Regularización de DAE

¿Cómo hago el trámite?**Correo electrónico:**

A través de la dirección de correo electrónico mesadeservicios@aduana.gob.ec, podrá realizar las consultas pertinentes al proceso de exportación.

En línea:

A través del sistema informático Ecuapass se debe realizar la transmisión de la Declaración aduanera de exportación para lo cual debe acceder a la ruta:
<http://www.ecuapass.aduana.gob.ec/Trámites Operativos/1.1 Elaboración de e-Doc.Operativo/1.1.1 Documentos electrónicos/Despacho Aduanero/Exportación/Declaración de Exportación>.

Telefónico:

Comunicarse a través del al 1800 238262

El proceso de exportación se encuentra identificado en 3 fases:

Fase Pre-embarque:

En esta fase, se requiere la siguiente documentación y cumplimiento de

requisitos:

- Transmitir la Declaración Aduanera de exportación en el sistema Ecuapass, acompañada de la factura comercial, proforma o packing list .
- Realizar el Ingreso de mercancías a Zona Primaria. El registro del ingreso de la carga al sistema Ecuapass la realiza el depósito temporal.
- Realizar el proceso de aforo (en caso que aplique). Si el aforo es documental o físico se debe anexar la factura comercial definitiva, si el aforo es automático la factura comercial definitiva debe ser asociada al momento de la corrección de la DAE.
- Obtener Salida autorizada de la Declaración aduanera de exportación (DAE). Con el estado “salida autorizada” se procede con el embarque de las mercancías.

Fase Embarque:

En esta fase, se requiere la siguiente documentación y cumplimiento de requisitos:

- Realizar el registro de la salida del medio de transporte (a cargo del depósito temporal).
- Realizar la transmisión de documentos de transporte (máster e hijos) a cargo de la empresa transportista).

Fase Post embarque:

En esta fase, se requiere la siguiente documentación y cumplimiento de requisitos:

- Realizar la corrección de la Declaración aduanera de exportación con los datos definitivos del embarque, asociando la factura comercial definitiva.
- Proceder con Regularización de DAE, procedimiento mediante el cual el exportador confirma a la autoridad aduanera que los datos consignados en la DAE son los definitivos. La declaración cambia a estado “Regularizada” siendo este el último estado de la declaración.
- Realizar declaración sustitutiva a través del sistema Ecuapass, esto en caso de requerir corregir algún dato adicional posterior a la regularización de la DAE. Lo realiza el exportador o su declarante en el sistema Ecuapass.

Canales de atención:

Correo electrónico, En línea (Sitio / Portal Web / Aplicación web), Telefónico.

¿Cuál es el costo del trámite?

Los trámites aduaneros no tiene costo, el beneficiario debe considerar el pago de servicios propios de la Logística tales como el transporte, almacenaje y honorarios de agente de aduana

¿Dónde y cuál es el horario de atención?

Para trámite en línea el servicio se encuentra habilitado las 24 horas a través del siguiente enlace: <https://ecuapass.aduana.gob.ec/>

Base Legal

- Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0872-RE SENAE-ISEE-2-2-038-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN. Art. TODO.
- Resolución Nro. SENAE-SENAE-2017-0465-RE REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE EXPORTADORES DE MERCANCÍAS CON DESTINO A VENEZUELA. Art. TODO.
- Resolución Nro. SENAE-SENAE-2019-0102-RE SENAE-ISEE-2-2-005-V7 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA DETERMINADOS REGÍMENES ESPECIALES. Art. TODO.
- Resolución Nro. SENAE-SENAE-2024-0092-RE REGULACIONES GENERALES PARA LAS TRANSACCIONES INTERNACIONALES DE ELECTRICIDAD. Art. TODO.
- Resolución Nro. SENAE-DGN-2014-0187-RE PROCEDIMIENTO GENERAL PARA REGULARIZAR LA EXPORTACIÓN DE PESCA CAPTURADA EN AGUAS INTERNACIONALES POR BUQUES DE BANDERA ECUATORIANA. Art. TODO.
- Resolución Nro. SENAE-DGN-2014-0430-RE REFORMA SENAE-DGN-2014-0187-RE PROCEDIMIENTO GENERAL PARA REGULARIZAR LA EXPORTACIÓN DE PESCA CAPTURADA EN AGUAS INTERNACIONALES POR BUQUES DE BANDERA ECUATORIANA. Art. TODO.
- Resolución Nro. SENAE-DGN-2014-0852-RE REFORMA A LA RESOLUCIÓN CORRECCIONES A LAS DECLARACIONES ADUANERAS POSTERIOR AL LEVANTE DE LAS MERCANCÍAS. Art. TODO.
- Resolución Nro. SENAE-SENAE-2024-0011-RE EXPEDIR SENAE-ISEE-2-02-023-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL USO DE LA CONSULTA DE USO DE AUTORIZACIÓN ÚNICA DE CONTROL PREVIO. Art. TODO.
- Resolución Nro. SENAE-SENAE-2017-0564-RE REGULACIONES PARA LAS EXPORTACIONES DE

**MERCANCÍAS COMPRENDIDAS EN LA PARTIDA
7108 DEL ARANCEL NACIONAL.** Art. TODO.

- Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0744-RE
REFORMAR RESOLUCIÓN SENAE-DGN-2013-0338-
RE PROCEDIMIENTO GENERAL PARA EL RÉGIMEN
ADUANERO DE APROVISIONAMIENTO. Art. TODO.
- Resolución Nro. SENAE-SENAE-2025-0001-RE
REFORMAR LA RESOLUCIÓN Nro. SENAE-DGN-
2014-0604-RE CORRECCIONES DE
DECLARACIONES ADUANERAS POSTERIOR AL
LEVANTE DE LAS MERCANCÍAS. Art. TODO.
- Resolución Nro. SENAE-DGN-2014-0604-RE
PROCEDIMIENTO CORRECCIONES A LAS
DECLARACIONES ADUANERAS POSTERIOR AL
LEVANTE DE LAS MERCANCÍAS. Art. TODO.
- Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0595-RE
REFORMAR RESOLUCIÓN SENAE-DGN-2014-0604-
RE CORRECCIONES A LAS DECLARACIONES
ADUANERAS POSTERIOR AL LEVANTE DE LAS
MERCANCÍAS. Art. TODO.
- Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0692-RE
REFORMA RESOLUCIÓN SENAE-DGN-2014-0604-
RE CORRECCIONES A LAS DECLARACIONES
ADUANERAS POSTERIOR AL LEVANTE DE LAS
MERCANCÍAS. Art. TODO.
- Resolución Nro. SENAE-SENAE-2017-0271-RE
REFORMAR LA RESOLUCIÓN NRO. SENAE-DGN-
2014-0604-RE CORRECCIONES A LAS
DECLARACIONES ADUANERAS POSTERIOR AL
LEVANTE DE LAS MERCANCÍAS. Art. TODO.
- Resolución Nro. SENAE-SENAE-2023-0080-RE
REFORMA A LA RESOLUCIÓN Nro. SENAE-DGN-
2014-0604-RE CORRECCIONES A LAS
DECLARACIONES ADUANERAS POSTERIOR AL
LEVANTE DE LAS MERCANCÍAS. Art. TODO.
- Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0775-RE NORMAS
GENERALES PARA EL RÉGIMEN DE ADMISIÓN
TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO.
Art. TODO.
- Resolución Nro. SENAE-SENAE-2019-0081-RE
REFORMA A LA RESOLUCIÓN SENAE-DGN-2014-
0604-RE CORRECCIONES A LAS DECLARACIONES
ADUANERAS POSTERIOR AL LEVANTE DE LAS
MERCANCÍAS. Art. TODO.

- Resolución Nro. SENAE-SENAE-2020-0060-RE
SENAE-MEE-2-2-019-V3 MANUAL ESPECÍFICO
PARA REALIZAR EXPORTACIÓN DE PESCA
CAPTURADA AGUAS INTERNACIONALES POR
BUQUES BANDERA ECUATORIANA,
DESEMBARCADA DIRECTAMENTE EN PUERTOS
HABILITADOS EN EXTERIOR. Art. TODO.
- Resolución Nro. SENAE-SENAE-2022-0090-RE
SENAE-MEE-2-2-001-V6 MANUAL ESPECÍFICO
PARA EL PROCESO DE EXPORTACIONES
MARÍTIMAS Y TERRESTRES DECLARADAS COMO
CONTENERIZADA. Art. TODO.
- Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0233-RE
REFORMAR RESOLUCIÓN SENAE-DGN-2014-0604-
RE CORRECCIONES A LAS DECLARACIONES
ADUANERAS POSTERIOR AL LEVANTE DE
LASMERCANCÍAS. Art. TODO.
- Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0307-RE
REFORMAR RESOLUCIÓN SENAE-DGN-2015-0233-
RE REFORMA LA RESOLUCIÓN SENAE-DGN-2014-
0604-RE CORRECCIONES A LAS DECLARACIONES
ADUANERAS POSTERIOR AL LEVANTE DE LAS
MERCANCÍAS. Art. TODO.
- CÓDIGO ORGÁNICO DE LA PRODUCCIÓN,
COMERCIO E INVERSIONES COPCI 2025. Art.
TODO.
- REGLAMENTO AL TÍTULO DE LA FACILITACIÓN
ADUANERA PARA EL COMERCIO, DEL LIBRO V DEL
CÓDIGO ORGÁNICO DE LA PRODUCCIÓN,
COMERCIO E INVERSIONES 2025. Art. TODO.

Contacto para
atención
ciudadana

Funcionario/Dependencia: Jefatura de Atención al Usuario
Correo Electrónico: mesadeservicios@aduana.gob.ec
Teléfono: 1800 - (238262)

Transparencia

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2025	11	5	38473
2025	10	4	45527
2025	09	0	41772

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2025	08	0	37656
2025	07	0	40043
2025	06	0	39014
2025	05	0	40297
2025	04	0	38288
2025	03	0	40238
2025	02	0	38644
2025	01	0	41391
2024	12	0	38936
2024	11	0	38649
2024	10	0	40769
2024	09	0	37034
2024	08	0	37319
2024	07	0	40223
2024	06	0	35625
2024	05	0	39983
2024	04	0	36205
2024	03	0	36370
2024	02	0	36028
2024	01	0	40625
2023	12	0	34395
2023	11	0	35508
2023	10	0	37302
2023	09	0	34606

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2023	08	0	36264
2023	07	0	33031
2023	06	0	34239
2023	05	0	37794
2023	04	0	35740
2023	03	0	37083
2023	02	0	33702
2023	01	0	37686
2022	12	0	32905
2022	11	0	33981
2022	10	0	34098
2022	09	0	33924
2022	08	0	35753
2022	07	0	32118
2022	06	0	29969
2022	05	0	34293
2022	04	0	33276
2022	03	0	33936
2022	02	0	31219
2022	01	0	32519
2021	12	0	31138
2021	11	0	32474
2021	10	0	30944
2021	09	0	29460

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2021	08	0	29604
2021	07	0	28798
2021	06	0	28614
2021	05	0	28475
2021	04	0	29146
2021	03	0	79703
2021	02	0	26203
2021	01	0	26673
2020	12	0	26459
2020	11	0	27094
2020	10	1	26912
2020	09	0	24432
2020	08	0	23334
2020	07	0	23136
2020	06	0	22381
2020	05	0	20309
2020	04	0	19883
2020	03	0	18503
2020	02	0	22427
2020	01	0	26096